



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CERRITO (S)

Cerrito, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

El señor CARLOS JULIO DEOYES VERA mayor de edad vecino de este municipio identificado con C.C. N° 5.613.438 mediante apoderado presenta demanda de acción reivindicatoria en contra del señor EDWIN JAVIER SEPULVEDA, en relación con el predio denominado "LA MESA" ubicado en la vereda Tinaga del Municipio del Cerrito, distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 308-3948 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción.

Revisada la demanda observa el despacho que el juramento estimatorio que se encuentra en la pretensión séptima de la misma, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 206 del C.G.P., toda vez, que los conceptos mencionados por el demandante no se encuentran razonados, explicados, discriminados detalladamente y soportados cada uno de ellos.

Lo anterior lleva al despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. concediendo a la parte demandante un término prudencial de cinco (5) días para que subsane los defectos que se advierten. So pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

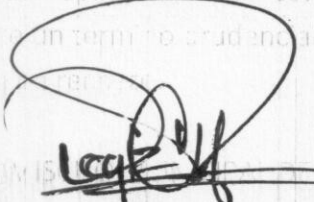
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda reivindicatoria, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos. So pena de rechazo.

TERCERO: RECONOZCASE al abogado JAIRO ALEXANDER BARAJAS DIAZ identificado con C.C. N° 1.096.948.263 y portador de la tarjeta Profesional N° 253140 del C. S. de la J., como apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante a folio 01.

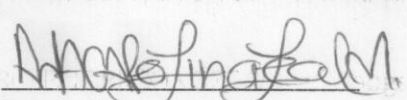
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 029

En la fecha: 24 JUL 2020


Secretaria.